



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
«**JUAN MISAEL SARACHO**»
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tarija – Bolivia

**CONVOCATORIA COMITÉ MIXTO DE HIGIENE,
SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**

Se convoca a todos los funcionarios interesados a postular como miembros del **Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**, como representantes por parte de los Trabajadores Administrativos Permanentes, quienes deberán hacer llegar su postulación escrita hasta horas 17:00 del día jueves 23 de febrero de 2023 a la Dirección de Recursos Humanos – U.A.J.M.S., adjuntando su fotografía 4x4 fondo rojo y fotocopia de carnet de Identidad vigente .

Para lo cual es importante considerar el reglamento para la conformación de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad en los siguientes artículos:

✓ “(...) **Artículo 5. – (Conformación del Comité Mixto)**

I. – El Comité Mixto estará conformado paritariamente por representantes de empleadores y trabajadores.

II. – Con el objeto de evitar dualidad de funciones, los representantes por parte de las trabajadoras y trabajadores **NO DEBEN** ser parte del Directorio del Comité Sindical (...).”

✓ “(...) **Artículo 6. – (Conformación de acuerdo al número de trabajadores).**

II. – Toda Institución o establecimiento laboral que tenga mas de Veintiuno (21) trabajadores, debe constituir un **COMITÉ MIXTO DE HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR**, conformado por una cantidad equitativa entre representantes de la parte empleadora y de los trabajadores de acuerdo a lo siguiente:

Nº de trabajadores UAJMS

653

Nº de Representantes Comité Mixto

4 (cuatro) representantes por cada una de las partes (...).”

✓ “(...) **Artículo 10. – (Elección)**

I. Para representantes de la parte empleadora, la designación será directa por parte del Rector o representante Legal de la Institución, mismos que deberán de ser de preferencia del Departamento, Área o jefatura de Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo si es que la hubiera; la delegación de funciones no exime al empleador de su compromiso, liderazgo y participación. Dicha designación será formalizada a través de un Memorándum de Designación.

II. La elección de los representantes de las trabajadoras y los trabajadores deberá realizarse los días lunes 27 y martes 28 de febrero hasta horas 19:00 de manera





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
«**JUAN MISAE SARACHO**»
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tarija – Bolivia

obligatoria; por votación directa mediante la plataforma digital de la DTIC-U.A.J.M.S. convocada y organizada por la U.A.J.M.S.; en lo posible los postulantes deberán tener algún grado de formación o conocimiento en Higiene, Seguridad Ocupacional u otra rama a fin. Finalizada la votación se deberá registrar el Acta de Elección de los Representantes de las y los trabajadores el resultado del sufragio.

Dicha elección, será formalizada mediante Memorándum de designación emitido por la Institución laboral (...)

- ✓ “(...) **Artículo 11. – (Tiempo de Permanencia).** En conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, el tiempo de permanencia de los representantes designados para el Comité Mixto será de **Un (1) año** calendario, pudiendo ser los mismos reelectos (...)
- ✓ “(...) **Artículo 12. – (Estabilidad Laboral).** En conformidad a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, cuando algún representante del Comité Mixto, considere ser víctima de presión, intimidación, represalias, remoción, retiro de su fuente laboral y despido injustificado, podrá hacer conocer este hecho por escrito a las Jefaturas Departamentales o registros de Trabajo, conforme corresponda, a objeto de hacer respetar sus derechos laborales y la estabilidad laboral mientras duren sus funciones, con la finalidad de la defensa del trabajador afectado en el específico cumplimiento de las funciones encomendadas (...)

CAPITULO IV
CONSTITUCIÓN Y FACILIDADES PARA LOS REPRESENTANTES DEL
COMITÉ MIXTO

“(...) **Artículo 14. – (Constitución).** El Comité Mixto, estará constituido de la siguiente manera:

1. **Presidente**, quien corresponde al empleador, podrá ser el Gerente, Rector, Director o Representante Legal de la empresa o establecimiento laboral; o un representante designado para tal fin.
2. **Secretario**, quien representará a las trabajadoras y a los trabajadores.
3. **Vocales Designados**, de manera perentoria por la institución y por las trabajadoras y los trabajadores (...)

“(...) **Artículo 15. – (Facilidades).**

- I.** La institución o establecimiento laboral debe facilitar la labor de los representantes del Comité Mixto proporcionando de forma obligatoria los medios e insumos (dotación de equipos, material de escritorio, etc.) e información que a tal fin se solicite.
- II.** Los representantes del Comité Mixto gozaran de los permisos necesarios para su asistencia a las reuniones mensuales y trimestrales, así como a eventos de capacitación en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional (...)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
«JUAN MISAE SARACHO»
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tarija – Bolivia

CAPITULO V
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ MIXTO

“(…) **Artículo 17. – (Obligaciones del Comité Mixto).**

- I. Las obligaciones otorgadas por la Ley para el Comité Mixto son las siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir en la institución o establecimiento laboral, la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y normas vigentes en la materia;
 - b) Informarse permanentemente sobre las condiciones de los ambientes de trabajo, el funcionamiento y conservación de la maquinaria, equipo e implementos de protección personal y otros referentes a la Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar en el trabajo;
 - c) Participar de las inspecciones internas programadas dentro de la Institución o establecimiento laboral, así como de las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Prevención Social;
 - d) Realizar seguimiento al cronograma de capacitaciones y simulacros referente a higiene, seguridad ocupacional y bienestar, dispuesto en la Institución o establecimiento laboral;
 - e) Conocer, analizar y realizar seguimiento a las causas de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que ocurran en la Institución proponiendo posibles soluciones;
 - f) Controlar y evaluar el registro documentario y la presentación de denuncias de los accidentes y enfermedades de trabajo;
 - g) Remitir los informes mensuales del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar de manera cuatrimestral a la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo correspondiente;
 - h) Al cabo de la gestión del Comité Mixto debe elaborar un Informe Final de las actividades realizadas, si como de las medidas de prevención de riesgos y enfermedades profesionales que se adoptaron dentro de la Institución o establecimiento laboral;
 - i) Poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Prevención Social de los hechos que puedan ser considerados irregulares.
- II. El incumplimiento de las funciones precedentes dará lugar a la remoción total o parcial de los representantes de los Comités Mixto, en incumplimiento del Artículo 37 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar (…)

“(…) **Artículo 18. – (Funciones de los representantes del Comité Mixto).** Cada representante del Comité Mixto cumplirá con las siguientes funciones:

1. Presidente:

- a) Presidir las reuniones;
- b) Dirigir y moderar los debates;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
«JUAN MISAE SARACHO»
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tarija – Bolivia

- c) Participar en las inspecciones internas periódicas a todas las áreas, instalaciones, maquinaria y equipos con el fin de reforzar la gestión de prevención de riesgos;
- d) Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo e inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- e) Promover que las y los nuevos trabajadores reciban un adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos;
- f) Asegurar que las y los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos (señalizaciones) relativos a la Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar;
- g) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de las trabajadoras y los trabajadores, en relación a la comunicación eficaz, la solución de problemas, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, entre otros aspectos de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar;
- h) Velar porque las funciones asignadas al Comité Mixto sean cumplidas.

2. Secretario:

- a) Representar las necesidades de las trabajadoras y los trabajadores de la institución en materia de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar;
- b) Convocar a reuniones a solicitud del Presidente o de los trabajadores;
- c) Llenar el registro de Informe Mensual del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar;
- d) Remitir cuatrimestralmente los registros del informe Mensual del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, correspondientes a los cuatro meses de gestión a la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo que corresponda;
- e) Participar en las inspecciones internas periódicas de todas las áreas, instalaciones, maquinaria y equipo con el fin de reforzar la gestión de prevención de riesgos;
- f) Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo e inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- g) Constituirse en el nexo entre el Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y el Sindicato de la Institución, cuando corresponda.
- h) Otras labores inherentes.

3. Vocales:

- a) Promover la organización de eventos de capacitación referidos al tema de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar;
- b) Controlar y evaluar el registro documentario de la presentación de denuncias de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;
- c) Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo e inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- d) Otras labores que les asignen el Presidente y/o Secretario del Comité Mixto.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
«JUAN MISAE SARACHO»
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tarija – Bolivia

CAPITULO VI
REQUISITOS Y ACTO DE POSICIÓN DEL COMITÉ MIXTO

“(…) **Artículo 19. – (Requisitos para la solicitud de posesión del Comité Mixto).** Las solicitudes de Posición de Comité Misto deberán ser presentadas a las Jefaturas Departamentales o Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, empleo y Previsión Social en el plano de diez (10) días hábiles posteriores de la elección de los representantes; en un folder azul con los siguientes requisitos:

Para los Miembros del Comité Mixto.

1. Acta de elección de los Representantes de las trabajadoras y los trabajadores, debidamente registrada;
2. Acta de posesión del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, registrando a los representantes del Comité Mixto;
3. Memorándums de Designación de todos los representantes del Comité Mixto, debidamente recepcionados por los mismos;
4. Fotocopia simple y vigente de la Cédula de Identidad de todos los representantes del Comité Mixto;
5. Registro Obligatorio de Empleador ROE (…).”

“(…) **Artículo 20. – (Posesión del Comité Mixto).**

- I. Las Jefaturas Departamentales o Regionales de Trabajo deberán programar l posesión del Comité Mixto a través del Jefe Departamental/ Regional o un Inspector de Trabajo, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, una vez recibida la documentación, siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 19 de presente Reglamento.
- II. La Posesión del Comité Mixto deberá realizarse en las instalaciones de la Institución o establecimiento laboral, debiendo estar presentes l menos el 51% de las trabajadoras y los trabajadores. El Inspector de Trabajo deberá de entregar el Acta de Posesión del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, l momento de la posesión debidamente firmado tanto por el Jefe Departamental/ Regional encargado de la posesión, así como por los representantes del Comité Mixto; posteriormente se realizará una capacitación de las funciones, obligaciones y derechos de los representantes del Comité Mixto y normativa legal en temática de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar

M. Sc. Lic. Gualberto Figueroa Figueroa
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
U.A.J.M.S.

